



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1580-R-UNICA-2026

Ica, 18 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N.° 1300-DEC-FIC-UNICA-2026, Informe N.° 925-2026-OAJ-UNICA; y el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala “En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)”;

Que, el artículo 54 de la Ley Universitaria, modificada por la Ley N.° 32141, establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 027-R-UNICA-2021, establece que los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son órganos dedicados a la producción de bienes y prestación de servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación, cuyos ingresos constituyen Recursos Directamente Recaudados de la Universidad, conforme a la normativa de los sistemas administrativos del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Civil, adoptado en sesión ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2026, se aprobó el Estudio de Creación del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación “INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC”, siendo formalizado mediante Resolución Decanal N.° 466-DEC-FIC-UNICA-2026;

Que, mediante Oficio N.° 1300-DEC-FIC-UNICA-2026, la Facultad de Ingeniería Civil remitió al Rectorado el referido estudio y solicitó su elevación al Consejo Universitario para la aprobación de la creación del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación “ITAVIC”, así como la modificación del artículo 64 del Reglamento General de la Universidad;

Que, de acuerdo con el estudio presentado, el Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación ITAVIC tiene como propósito fortalecer la formación académico-



profesional de los estudiantes, impulsar la investigación aplicada, modernizar la infraestructura existente y desarrollar una unidad sostenible de prestación de servicios especializados para instituciones públicas y privadas;

Que, el referido Centro comprende como principales áreas de desarrollo el Laboratorio de Estructuras, Laboratorio de Hidráulica, Laboratorio Geoespacial —Geomática, Drones y LIDAR— y el área de Metodología BIM, orientándose a la prestación de servicios académicos, investigación aplicada, consultoría y servicios tecnológicos especializados en el ámbito de la Ingeniería Civil;

Que, mediante Informe N.º 925-2026-OAJ-UNICA, de fecha 16 de setiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de creación del Centro de Producción “ITAVIC” resulta jurídicamente viable y recomienda que sea elevada al Consejo Universitario para su evaluación y aprobación, así como para la modificación del artículo 64 del Reglamento General de la Universidad;

Que, asimismo, el artículo 65 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” establece que el Consejo Universitario dispondrá las acciones destinadas a fiscalizar el adecuado funcionamiento de los Centros de Producción de la Universidad;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre de 2026, luego de la evaluación de los antecedentes, el estudio técnico y el informe legal correspondiente, se acordó aprobar la creación del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación “INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC” de la Facultad de Ingeniería Civil, así como la modificación del artículo 64 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, incorporando expresamente dicho Centro de Producción;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **APROBAR** la creación del Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación “**INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC**”, dependiente de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, conforme al Estudio de Creación aprobado por Resolución Decanal N.º 466-DEC-FIC-UNICA-2026.

Artículo 2º.- **MODIFICAR** el artículo 64 del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 027-R-UNICA-2021, incorporando al Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación “INSTITUTO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS EN INGENIERÍA CIVIL – ITAVIC” dentro de los Centros de Producción de Servicios de la Universidad.

En consecuencia, el artículo 64 queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 64.- La Universidad cuenta con los siguientes Centros de Producción de bienes y prestación de servicios:

Centro de Producción de Bienes:

- El Fundo Arrabales.

Centros de Producción de Servicios:

- La Editorial Universitaria.
- El Laboratorio de Análisis Bioquímico y Clínico.



- *El Centro de Computación de Alto Rendimiento.*
- *El Centro de Idiomas.*
- *El Centro de Informática.*
- *El Centro de Estudios Pre Universitarios.*
- *El Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación Instituto de Tecnologías Avanzadas en Ingeniería Civil – ITAVIC, de la Facultad de Ingeniería Civil.”*

Artículo 3°.- **DISPONER** que el Centro de Producción de Servicios Académicos e Investigación ITAVIC desarrolle sus actividades en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, las normas de los sistemas administrativos del Estado y demás disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la implementación y funcionamiento del Centro de Producción ITAVIC se efectúe de manera progresiva, de acuerdo con el estudio aprobado, la disponibilidad presupuestal y las disposiciones administrativas correspondientes, procurando su sostenibilidad mediante la prestación de los servicios que se encuentren dentro de su ámbito de especialidad.

Artículo 5°.- **DISPONER** que el Centro de Producción ITAVIC adopte las acciones necesarias para la elaboración y aprobación de sus instrumentos de gestión, organización, funcionamiento, estructura de costos, tarifas y demás documentos que resulten necesarios para su adecuada operatividad, conforme a la normativa vigente y las competencias de los órganos correspondientes.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Ingeniería Civil, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y demás órganos y unidades orgánicas competentes de la Universidad, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL